

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concordado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 21 Junio 1928.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Núm. 346

Excmo. Sr.: Vista la consulta que ese Tribunal de su digna Presidencia eleva a este Ministerio para que sea resuelta la duda que se ofrece, cuando los derechos que se suponen defraudados sean liquidados en oro, sobre si deben estimarse por su valor nominal o ha de sumarse a los mismos el recargo oficial de pago en oro, para las exacciones que se efectúen en moneda corriente:

Resultando que la consulta se ha promovido en virtud de un caso presentado, en que la cuantía de los derechos supuestamente defraudados no solo afecta al pago del importe intrínseco del fraude y de su sanción pecuniaria sino que puede determinar la competencia administrativa, o la del

fuego judicial, según se estime que la cantidad defraudada sobrepasa o no el límite de 25.000 pesetas, que con arreglo a la Ley refundida vigente, que regula esta materia, distingue la falta del delito de defraudación:

Vista la Ley de 20 de Marzo de 1906 y el Real decreto de 10 de Agosto de 1920 referente al pago en oro de los derechos de Aduanas:

Considerando que la cifra que alcanzan los derechos no se altera por la distinta forma de pago autorizada a los adeudantes, ya que la facultad que el Real decreto de referencia otorga para satisfacer el importe de aquéllos, constituye tan solo una facilidad consentida a los despachantes dentro de determinadas condiciones pero en modo alguno una circunstancia capaz de influir en la estimación cuantitativa de los derechos, los cuales deben computarse siempre por lo que sumen en oro, independientemente de que se satisfaga en una u otra clase de moneda.

Considerando que desde el momento en que los adeudantes puedan ser autorizados mediante el cumplimiento de ciertos requisitos, para efectuar el pago de los derechos en moneda corriente quedaría en determinadas circunstancias al arbitrio de los sometidos a expediente, el elegir la competencia de la jurisdicción que debería juzgarles, si no se adoptase el criterio de tomar siempre como base de la defraudación el importe de los derechos

expresados en oro: por cuya razón es evidente la conveniencia de que quede afirmado ese principio de manera invariable y definitiva,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer sea resuelta la consulta de ese alto Tribunal en el sentido de que cuando los derechos defraudados sean exigibles en oro, sea su importe en esta clase de moneda el que se tome por base para la determinación de la competencia jurisdiccional y las penalidades pecuniarias con que deban ser impuestas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Presidente del Tribunal Económico-administrativo Central.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Núm. 975

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora que fué nombrada por Real orden de 8 de Julio de 1925, con el fin de realizar las adquisiciones de material científico, y pedagógico, que sean necesarias al servicio de las Escuelas nacionales de primera enseñanza.

Vistos el número primero del ar-

tículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por el Real decreto de 27 de Marzo de 1925 y el Real decreto de 22 de Julio de 1912.

Resultando que en el capítulo 5.º, artículo 1.º del presupuesto vigente para los servicios de este Ministerio existe un crédito consignado en el concepto 2.º, que pueda ser destinado al pago de las adquisiciones de material y moblajes pedagógicos que realice la Administración Central con destino a las Escuelas nacionales de primera enseñanza.

Resultando que en la tramitación del expediente a que esta Real orden se refiere aparecen cumplidos todos los requisitos que previenen aquéllas disposiciones legales, habiendo sido intervenido por el señor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública:

Considerando que si, conforme a lo preceptuado en la expresada Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, puede ser adquirido sin las formalidades de subasta ni de concurso público el material cuyo coste no exceda de 50.000 pesetas en su total importe, como ocurre en el presente caso, es, sin embargo, útil y conveniente al servicio de las Escuelas nacionales que en las adquisiciones de que se trate se admita la concurrencia de todos los proveedores, como medio seguro de obtener condiciones favorables a los intereses del Estado.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se abra un concurso público en la Dirección general de Primera enseñanza para la adquisición de aparatos de proyecciones para cuerpos opacos y transparentes, Dispositivos, Microscopios y material para los mismos con destino a la enseñanza en las Escuelas nacionales y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, a contar de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», presentando también, dentro del indicado plazo (en el almacén del Ministerio, paseo de María Cristina, número 4, bajos), de nueve a once de la mañana modelos o ejemplares de dicho material.

2.ª También acompañarán a la instancia resguardo de la Caja general de Depósitos, que acredite haber constituido el de 500 pesetas, como fianza, que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Los concursantes acompañarán asimismo a la instancia, y en pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precios por unidad y por partidas de 10, 20, 40, o más ejemplares especificando las condiciones de venta, en cuyo precio irán incluidos los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximos al pueblo que se destine el material, haciendo constar que los envíos a las islas Baleares y Canarias no excederán en ningún caso del 5 por 100 del material adquirido.

4.ª Las casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique en la «Gaceta» la resolución del concurso.

5.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado conforme a las disposiciones vigentes, y en cantidad que no exceda de su total importe de 20.000 pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este departamento.

6.º Se tendrán muy en cuenta las donaciones del material que ofrezcan los concursantes con destino a las Escuelas nacionales.

7.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no este ajustado a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Días guardados a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.430

Con fecha 15 del actual me comunica el señor Presidente del Patronato de Obras públicas del Circuito Nacional de Firms Especiales, lo siguiente:

Reglamentado por Real orden de 2 del corriente mes, número 125, publicada en la «Gaceta» del 7, el Real decreto de 2 de Marzo último, número 447, «Gaceta» del 3, exceptuando del pago del impuesto o tasa de rodaje a los carros destinados a los servicios agrícolas y siendo numerosas las consultas sobre la interpretación del citado Real decreto que se reciben; así como las peticiones de altas y bajas de carros agrícolas, para el corriente año, es conveniente se extienda el conocimiento entre los interesados de los siguientes extremos:

1.º La obligación del pago de la tasa de rodaje correspondiente al pasado año 1927, queda subsistente para toda clase de vehículos con tracción de sangre, cualquiera que sea la clase de transporte a que se destinen.

2.º Prorrogado hasta fin del próximo mes de Agosto el plazo de cobranza de dicho impuesto, hasta pasada dicha fecha, no podrán ser objeto de denuncia, ni de apremio los carros que no ostenten la placa acreditativa de haber pagado el impuesto.

3.º No resuelta todavía la forma en que se han de hacer las declaraciones para acordar la exención del impuesto a los carros que a ello tienen derecho, es inútil toda declaración que se haga, de alta o baja relativa al año 1928, hasta que se modifique la Instrucción correspondiente.

Lo que se hace público por medio de la presente, interesando de los Alcaldes de la mayor publicidad posible al asunto de que se trata para general conocimiento.

Córdoba 22 de Junio de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Circular número 2.429

El Ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia de Sevilla, en atento oficio, fecha 16 del actual y número 265, me comunica que ha sido nombrado con dicha fecha, Fiscal Municipal suplente del Distrito de la Izquierda de esta capital don José López Hoyos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Córdoba 22 de Junio de 1928.—El Gobernador Civil, ANTONIO ALMAGRO.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.859

Núm. 2.402

Don Luis Ornila Larrazabal, acci-

dental Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Llinares y Llinares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 4 de Junio de 1928, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Mina de la Salud», de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje llamado Loma de la Pizarra.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Junio de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina de una cerca de propiedad de don Andrés Beatas, que está situada al mediodía del camino que atraviesa la Loma de la Pizarra y frente a otra cerca del mismo dueño y que tiene una casa sin tejas. Referido punto es la esquina que pega al camino y linda con los terrenos de dueños desconocidos que es un olivar. Desde dicho punto de partida con dirección Oeste se medirán 200 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Sur se medirán 400 metros; de 2.ª a 3.ª Este 300 metros; de 3.ª a 4.ª Norte 600 metros; de 4.ª a 5.ª Oeste 100 metros; de 5.ª a 6.ª Norte 100 metros; de 6.ª a 7.ª Oeste 200 metros y de 7.ª a 1.ª Sur 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme el artículo 24 de la Ley de los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe P. O., Luis Ornila.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

INSPECCION

Núm. 2.426

AVISO

Por el presente se hace saber: Que habiendo cesado en 31 de Mayo último el oficial de segunda clase don Antonio Vega Durán, del cargo de Inspector del Tributo en esta provincia, con fecha 18 del actual, ha tomado posesión el oficial de segunda clase don Alejandro Vázquez Campo, del cargo de Inspector del Tributo en esta provincia a virtud de R. O. de 14 de Mayo próximo pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Córdoba a 19 de Mayo de 1928.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

TRIBUNAL SUPLENTE

SECRETARÍA

Núm. 2432

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Córdoba.

Pleito núm. 9.356, Ayuntamiento de Rute, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en Marzo de 1928, sobre imposición de tasa por vigilancia de establecimientos peligrosos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 20 de Junio de 1928. Secretario Decano, Firma ilegible.

Ayuntamiento

CORDOBA

Núm. 2.431

Alcaldía-Presidencia

Formulado el reparto para el pago de los dos tercios a que ha ascendido las obras de alcantarillado de la ciudad de Claudio Marcelo y parte de la de María Cristina, Conde de Cárdenas y Cuesta de Luján, que deben ser en concepto de contribución municipal, los dueños de las fincas beneficiadas por la mejora, anualmente queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación de esta ciudad (sección 6.ª Contribuciones especiales) por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el reparto con todos los antecedentes y bases del mismo, así como la fijación de los propietarios interesados en las cuotas individuales que se les asignan a fin de que durante el curso del referido plazo y siete días más puedan examinarlo y deducir presentando por escrito ante el Ayuntamiento los llamados a contribuir en concepto, las reclamaciones que sean pertinentes, siempre que se presenten en alguno o algunos de los días que taxativamente señala el artículo 357 del vigente Estatuto Municipal.

Córdoba 20 de Junio de 1928. Villoslada.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.211

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión de este Ayuntamiento durante los meses de Marzo y Abril del actual para que el Secretario que en esta forma en cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día... Presidencia señor Alcalde...

don José Aranda Moreno, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Intervención para atender a los gastos del mes actual.

Conceder socorro de diez pesetas al vecino José Marmol Garrido para que traslade a la capital su hija menor e ingresarla en el Hospital para que sea curada de la enfermedad que padece.

Designar a los Médicos titulares don Cristóbal Prados Urbano y don Alfredo Fuentes Torre Isunza para que reconozcan los mozos del actual reemplazo y a don Pedro Fernández Songel y don Andrés Criado y Criado los de las revisiones de años anteriores.

Autorizar la compra de cuatro bancas bipersonales para las Escuelas públicas.

Aprobar la cuenta que rinde el señor Alcalde por los gastos de dos viajes realizados a la capital para ventilar asuntos de interés para este municipio.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia señor Alcalde interino don José Aranda Moreno, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar cuenta que rinde el señor Alcalde por los gastos de dos viajes realizados a la capital para cumplimiento órdenes del Excmo. señor Gobernador civil y evacuar otros asuntos de interés para este municipio en las oficinas de Hacienda.

Que se requiera al Administrador de arbitrios municipales para que presente las cuentas generales de los ingresos habidos en el segundo semestre del año anterior.

Autorizar al señor Alcalde para que disponga lo conveniente para llevar a efecto la obra necesaria que requiere el muro que existe en la plaza de San Rafael.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera una báscula de las que se previenen en las vigentes disposiciones para el peso in vivo del ganado que se sacrifique en el Matadero público.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia señor Alcalde interino don José Aranda Moreno se tomaron los siguientes acuerdos.

Conceder socorro de lactancia a la vecina pobre Manuela Medina Ruz.

Contribuir con ciento cincuenta pesetas a la suscripción de la monumental biblioteca artística que España ha de tributar a los señores Quinteros.

Aprobar la adquisición del libro titulado «Frente al Dictador.»

Sesión ordinaria del día 22

No pudo celebrarse por falta de número suficiente de señores de la Comisión.

Sesión ordinaria supletoria del día 23

Presidencia señor Alcalde interino don José Aranda Moreno, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión perma-

nente en las sesiones celebradas durante los meses de Enero y Febrero últimos.

Autorizar a don Rafael del Río y Márquez para que en terreno propio de este Ayuntamiento y sitio de la Dehesilla saque por este año su producto de cereales.

Conceder al señor Alcalde Presidente la prórroga de un mes más de licencia que viene disfrutando.

Aceptar la proposición que hace la Comisión provincial, obligándose este Ayuntamiento al pago directo de la aportación forzosa correspondiente al presente año.

Aprobar cuenta que rinde el señor Alcalde por los gastos de un viaje realizado a la capital para cumplimiento órdenes del Excelentísimo señor Gobernador civil.

Aprobar varias cuentas de obras municipales instrumental y otros efectos para la Banda municipal.

Aprobar factura de don José María Martín Fernández por 115 lámparas para el alumbrado público.

Aprobar factura de don Antonio Gómez Cantero por importe de géneros para dos trajes para la Guardia municipal.

Aprobar cuenta-recibo de José Portillo Jiménez por leña para el consumo del Matadero público.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia el señor Alcalde interino don José Aranda Moreno, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder socorro de lactancia a los vecinos pobres Pedro Delgado Tienda y Juan Cuenca Algaba.

Aprobar factura de José Rodríguez y Rodríguez, por material de escritorio para la oficina de Arbitrios.

Aprobar cuenta de jornales invertidos por Rafael Algaba Reinoso en la poda de los árboles del paseo de esta villa.

Aprobar factura de viuda de Ramón Díaz Toro por importe de los juguetes repartidos a los niños de las escuelas el día de Reyes.

Aprobar factura de Rafaela Gómez García por doce sillas para la casa Ayuntamiento.

Aprobar factura de José Rodríguez y Rodríguez por material impresos para la cobranza del arbitrio del cementerio municipal.

Aprobar relación de los jornales invertidos en reparaciones en el edificio de la cárcel del partido.

Aprobar varios viajes realizados por el Juzgado de instrucción para practicar diligencias de sumarios.

Aprobar cuenta de un bagaje facilitado para trasladar a Montilla a la procesada Carmen Requena López.

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia señor Alcalde interino don José Aranda Moreno, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Intervención para atender a los gastos del mes actual.

Aprobar cuenta de Manuel del Pino por dos jornales invertidos en el arre-

glo de la tubería del agua y contador de la casa cuartel de la Guardia civil.

Aprobar cuenta de Mercedes Luque Morales por importe de diez y siete asientos hechos en las sillas de este Ayuntamiento.

Aprobar factura de José Sánchez García por importe de gorras, galones y otros efectos para uniformes de la Guardia municipal.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia señor Alcalde interino don José Aranda Moreno se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas de portes.

Aprobar cuenta que rinde José Portillo Jiménez por los gastos ocurridos en el Matadero público durante los meses de Enero y Febrero y Marzo últimos.

Aprobar factura de Antonio Carpio Medina por arreglo de un traje para el músico mayor de la Banda municipal.

Aprobar factura de José Rodríguez y Rodríguez por cartullinas y otros materiales para la Banda municipal.

Aprobar cuenta que rinde Joaquín Caravaca Delgado por los gastos menudos ocurridos en este Ayuntamiento durante los meses de Enero Febrero y Marzo últimos.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia señor Alcalde interino don José Aranda Moreno, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder socorro de lactancia al vecino pobre Juan Basurte Millán.

Aprobar factura de José Guillón por importe de una gorra para el Director de la Banda municipal de música y dos liras para dicha Banda.

Aprobar factura de Jerónimo Padilla por tres rollos de espinos para la plantación de árboles en la vía pública.

Aprobar factura de Miguel Martínez Márquez por hocinos y otros efectos de herrería para el Matadero público.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia señor Alcalde interino don José Aranda Moreno, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar factura de Acisclo García Ruz, por una cuerda cañamo para la parada de sementales.

Aprobar factura de José Rodríguez y Rodríguez por material de impresos para la oficina de arbitrios.

Aprobar factura de Miguel Martínez Márquez por compostura de herramientas para las obras municipales.

Con lo cual se dió por terminada la última sesión celebrada por esta Comisión permanente en el pasado mes de Abril.

Castro del Río 23 de Mayo de 1928.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión de 24 del actual, en la que se acordó se remita un ejemplar al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Castro del Río 31 de Mayo de 1928.

—El Alcalde, Juan Fuentes.—El Secretario, Rafael del Río.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.440

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 18 del actual, fueron sustraídas a don Ricardo Luque González, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo «La Alcaldía», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Tres caballos, dos de capa castaña y uno negro con un lucero en la frente este último, todos cerrados y alzada más de la marca, de los que se destinan para las plazas de toros.

Núm. 2.437

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 15 del actual, fué sustraída a don Juan Gómez Giménez, vecino de esta capital, del sitio Cortijo de los Frailes, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un mulo de ocho años, 1'50 de alzada, pelo castaño oscuro, raza española, hierro 531-A en la tabla izquierda del cuello, otro confuso en la cadera izquierda y el del Fénix Agrícola V-4 en la nalga derecha.

MONTORO
Núm. 2.354

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta diligenciado a un exhorto del Juzgado de Instrucción de Andújar dimanante de expediente de exacción de cuotas del Retiro Obrero obligatorio contra la Eléctrica de la Vega de Armijo sobre cobro por la vía de apremio de doscientas sesenta y cuatro pesetas sesenta céntimos en cuyo exhorto he acordado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se expresan y bajo las condiciones que igualmente se dirán.

Un transformador eléctrico de 14 k. v. n.º 4.710 de 4.925/125 voltios de fabricación Almeyer, ciento veinte pesetas. 120

Otro de 20 k. v. n.º 5.046 de 4.420/125 voltios y de la misma fabricación ambos usados y en buen uso ciento cincuenta pesetas. 150.

CONDICIONES

1.ª Que dichos transformadores salen a la subasta sin sujeción a tipo, por ser tercera subasta.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destina-

do al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que dichos transformadores se encuentran depositados en poder de don Manuel Espejo Saavedra de la Vega en Villa del Río.

Habiéndose señalado para su remate el día siete del próximo mes de Julio a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Alvaro Pérez número 20.

Dado en Montoro doce de Junio de mil novecientos veintiocho.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

BUJALANCE

Núm. 2.386

Don Jose Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de doña Amalia Zurita Madueño, vecina de Montoro, desaparecidas en la madrugada del día 11 del actual, de los terrenos del cortijo La Palomina, de este término, las que de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción

a la cárcel de este partido como detenido del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance a trece de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—José Fustegueras.—El Secretario, José de los Aires.

Reseña de las caballerías

Un mulo capón, 1'50 de alzada en 1923, castaño, raya cruzada y cebrado, pelos blancos en testera, bozo y bragas claras, hierro S. A. anca izquierda y el de la compañía El Fénix Agrícola S-2 en el anca derecha; y

Una mula de 1'43 de alzada en 1923, torda, cabeza y vientre claros, hierro M en el muslo izquierdo, número 3 en la tabla izquierda del cuello y el de la Compañía del Fénix letra V número 10 en la tabla derecha del cuello.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tri-

bunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.352

MUÑOZ CASTRO, Juan; de esta ciudad, soltero, profesión jornalero, de 35 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba procesado por uso de armas sin licencia comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 13 de Junio de 1928.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.

Imprenta de la Casa de Socorro...

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 2.400

Jefatura de Córdoba

Estado de Cancelaciones

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8.860	Los Cuatro Amigos	Loma de La Pizarra	Villanueva de Córdoba	D. Bartolomé López Jiménez	Por no presentar carta pago	19 Junio

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 19 de Junio de 1928.—El Ingeniero-Jefe, Emilio Iznardi.